

AVISO A LA POBLACIÓN QUE HACE USO DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TURISMO.

El Ministerio de Turismo a la población en general hace saber:

Que mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N°52, Tomo No 426, del 14 de mismo mes y año, se emitió “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”.

Que las razones que motivaron emitir el decreto citado en el considerando anterior, aún persisten, con la agravante de que las repercusiones generadas por la infección del COVID-19, ya se están manifestando en la población.

Que mediante Decreto Legislativo No. 622 de fecha 12 de abril del año 2020, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 427, de esa misma fecha, se aprobó prorroga del referido Decreto Legislativo No. 593, por un periodo de 4 días más que fenece el 16 de abril del presente año

Que mediante Decreto Legislativo No. 631, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 427, del mismo mes y año, se aprobó prorrogar los efectos del referido Decreto Legislativo No. 593, por un periodo de 15 días que fenecerán el 1 de mayo del presente año.

Que mediante Decreto Legislativo No. 634, publicado en el Diario Oficial No.87, Tomo No. 427, del mismo mes y año, se aprobó prorrogar los efectos del referido Decreto Legislativo No. 593, por un periodo de 15 días que fenecerán el 16 de mayo del presente año.

Que ante la persistencia de las circunstancias que motivaron el decreto de Estado de Emergencia Nacional, se hace necesario prorrogar los efectos del decreto referido, con el fin de que la administración pública continúe con las actividades de salud, protección, contención, erradicación y demás medidas, que se han estado implementando para hacer frente al combate a la pandemia del virus COVIS-19.

Que habiendo realizado esfuerzos conjuntos con altos funcionarios del Órgano Ejecutivo y esta Asamblea Legislativa, se ha llegado al acuerdo de que es necesario prorrogar

nuevamente la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, con sus reformas emitidas, por un periodo de quince días (15), lo cual permitirá que el Estado cuente con las herramientas legales necesarias para continuar con el combate al COVID-19.

Dicho lo anterior, y advirtiendo que en el marco de la emergencia nacional por la Pandemia por COVID-19 se encuentran suspendidos a partir del día 14 de marzo hasta el día 16 de mayo de 2020 los plazos de respuesta de todas las solicitudes de información recibidas y en trámite; en virtud de ello, los plazos establecidos en el artículo 71 de la LAIP, se comenzarán a contar a partir del día 29 de abril del año en curso.

No obstante lo anterior, se continuaran recibiendo de manera electrónica las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas únicamente al correo: oficialdeinformacion@mitur.gob.sv; sin embargo sus constancias de recepción y tramitación quedan en suspenso, hasta la fecha señalada en el literal anterior; siempre y cuando no se produzcan prorrogas al Estado de Emergencia Nacional por COVID-19 por parte de la Asamblea Legislativa o del Órgano Ejecutivo; dichas solicitudes serán atendidas en su momento por orden de recibido.

San Salvador, 10 de mayo de 2020.



Héctor Leonel Rodríguez Ureceda
Oficial de Acceso a la Información
Ad – Honorem